

	REGLAMENTO DEL LABORATORIO DE QUÍMICA					
	Número de Revisión:	01	Fecha de Aprobación:	SEPTIEMBRE 2010	Número de Registro:	
					Página 1 de 6	

PRESENTACIÓN

El contenido del presente Reglamento, establece las instrucciones y parámetros que deben cumplir los estudiantes, personal académico y no académico del Instituto Tecnológico Superior de Venustiano Carranza que utilicen el Laboratorio de Química, con la finalidad de lograr el buen funcionamiento, al tiempo de brindar un servicio de calidad a los usuarios y mantener las instalaciones en óptimas condiciones de trabajo.

Consta de VI capítulos que detallan de manera específica las normas que regulan la prestación de servicios y el ejercicio correcto de dicho espacio. Este Reglamento es un documento normativo, diseñado para guiar las acciones de las personas que tengan relación directa con las instalaciones del laboratorio, materiales y espacios de práctica dentro del plantel, teniendo como compromiso tangible y personal el cuidado y respeto de dicho mobiliario.

	REGLAMENTO DEL LABORATORIO DE QUÍMICA				
	Número de Revisión:	01	Fecha de Aprobación:	SEPTIEMBRE 2010	Número de Registro:
					Página 2 de 6

Capítulo I Disposiciones Generales

Artículo 1°.- El presente Reglamento de observancia general es para normar la prestación de los servicios y el funcionamiento del Laboratorio de Química de este Instituto, de acuerdo a las necesidades de la comunidad tecnológica.

Artículo 2°.- Las funciones del Laboratorio de Química serán determinadas por el Responsable del laboratorio en coordinación con la Jefatura de División de Ingeniería en Industrias Alimentarias.

Capítulo II De la Autoridad

Artículo 3°.- Para efectos del presente Reglamento, la autoridad inmediata en el Laboratorio de Química es el responsable del mismo, en coordinación con la Jefatura de División de Ingeniería en Industrias Alimentarias.

Artículo 4°.- Corresponde al Jefe de División de Ingeniería en Industrias Alimentarias y al Responsable del Laboratorio coordinar y vigilar la realización de programas y proyectos de investigación vinculados con la docencia, que requieran apoyo, procurando contar con los recursos humanos, materiales y reactivos necesarios.

Capítulo III De los Usuarios

Artículo 5°.- Se llama usuario a todo estudiante, profesor, empleado administrativo o directivo de este Instituto, dado de alta en cada uno de los servicios que el Laboratorio de Química ofrece, en base a los requisitos que en el mismo se establecen.

Artículo 6°.- Al ingresar al Laboratorio y durante su permanencia en dicho laboratorio todo usuario, deberá usar bata de laboratorio, lentes de protección, zapatos con **suela antiderrapante y guantes de látex.**

	REGLAMENTO DEL LABORATORIO DE QUÍMICA				
	Número de Revisión:	01	Fecha de Aprobación:	SEPTIEMBRE 2010	Número de Registro:
					Página 3 de 6

Artículo 7°.- Queda prohibido el ingreso de personas ajenas al grupo, y la salida de estudiantes mientras se estén llevando a cabo las prácticas.

Artículo 8°.- El usuario tendrá derecho al uso del laboratorio dependiendo de la disponibilidad del mismo.

Artículo 9°.- Se dispondrá del Laboratorio de Química como aula de clase o laboratorio, realizando la solicitud previamente de acuerdo a lo estipulado en el Reglamento procedimientos.

Artículo 10°.- El Laboratorio de Química podrá ser utilizado, siempre y cuando no interfiera las actividades normales de servicio, para la impartición de cursos varios para empleados, docentes y estudiantes, así como cursos dirigidos a personas externas, a los cuales se les asignará un costo de recuperación.

Artículo 11 .- El personal que labora en el Laboratorio de Química no se hace responsable del material olvidado en el mismo.

Artículo 12°.- Se perderá el derecho de ser usuario del Laboratorio de Química automáticamente en los siguientes casos:

- Estudiantes que causen baja temporal o definitiva.
- Estudiantes egresados.
- Profesores y administrativos que causen baja en nómina.
- Estudiantes amonestados.

Artículo 13°.- No se permitirá la entrada a usuarios a las áreas restringidas del Laboratorio de Química, sin previa autorización del responsable del mismo.

Artículo 14°.- Por ningún motivo el usuario podrá alterar el funcionamiento normal del equipo, así como intentar repararlo en caso de falla. En éste último caso se deberá reportar la situación al responsable del Laboratorio de Química.

Artículo 15°.- El docente llenará la solicitud de Laboratorio de Química, mínimo con un día de anticipación, y durante la práctica en el laboratorio permanecerá con el grupo a su cargo hasta finalizar la hora solicitada.

	REGLAMENTO DEL LABORATORIO DE QUÍMICA				
	Número de Revisión:	01	Fecha de Aprobación:	SEPTIEMBRE 2010	Número de Registro:
					Página 4 de 6

Artículo 16°.- Ningún grupo entrará si no es acompañado de un docente como responsable del grupo y de la práctica.

Capítulo IV Del Servicio

Artículo 17°.- El horario de servicio del Laboratorio de Química queda establecido por el comité académico de este Instituto.

Artículo 18°.- El servicio se suspende en caso de días no laborables oficialmente, mantenimiento del laboratorio o interrupción de energía eléctrica.

Artículo 19°.- Todo material que sea requerido por el usuario y que no esté contemplado dentro de las prácticas propuestas debe ser financiado por él mismo o por el proyecto de investigación correspondiente, a excepción de servicios de índole administrativos.

Capítulo V De las Obligaciones

Son obligaciones del usuario:

Artículo 20°.- Guardar la compostura debida dentro de las instalaciones.

Artículo 21°.- Abstenerse de:

- Fumar.
- Hacer ruido.
- Utilizar un vocabulario impropio.
- Maltratar el equipo.
- Agredir a otra persona.
- Jugar en las instalaciones.
- Introducir animales, alimentos ó bebidas.
- Presentarse en estado de ebriedad.
- Entrar y utilizar el material, sin la vestimenta y el calzado adecuado.

Artículo 22°.- El profesor deberá capacitar a los estudiantes en el manejo de los materiales de laboratorio, toma de muestras y operaciones dentro del mismo antes de iniciar cualquier práctica.

	REGLAMENTO DEL LABORATORIO DE QUÍMICA				
	Número de Revisión:	01	Fecha de Aprobación:	SEPTIEMBRE 2010	Número de Registro:
					Página 5 de 6

Artículo 23°.- La toma de muestras líquidas o sólidas que desprendan gases tóxicos deberá de realizarse dentro de la campana de extracción, para evitar que sean inhalados.

Artículo 24°.- Al iniciar la práctica debe solicitar los reactivos y el material a utilizar al instructor, lo cual se hará a través de un responsable de equipo y por medio de un vale, de acuerdo a lo estipulado en el Reglamento de procedimientos.

Artículo 25°.- Permanecer en el lugar asignado al equipo de trabajo.

Artículo 26°.- Observar la demostración que realiza el instructor; si existen dudas en el montaje del equipo o en la técnica experimental, solicitar otra explicación al instructor antes de ejecutar cualquier acción.

Artículo 27°.- Informar inmediatamente al instructor si ocurre un accidente.

Artículo 28°.- Prohibido cambiar por iniciativa propia el procedimiento al realizar un experimento.

Artículo 29°.- Prohibido cambiar de posición los reactivos o materiales de uso general.

Artículo 30°.- Antes de usar un reactivo o una solución, leer la etiqueta para identificar el contenido, tomar la cantidad necesaria y tapar el frasco; no regresar el exceso al frasco original ni mezclar cucharas o pipetas utilizadas al tomar diferentes reactivos.

Artículo 31°.- Ser cuidadosos con el uso de mecheros, con las llamas y con los frascos que emiten vapores que puedan inflamarse.

Artículo 32°.- Ser cuidadoso con el manejo de las llaves de gas que se encuentran en la mesa asignada, para evitar alguna fuga que pueda causar un accidente.

Artículo 33°.- Al entregar el material utilizado en la práctica debe estar limpio, seco y en buen estado.

	REGLAMENTO DEL LABORATORIO DE QUÍMICA				
	Número de Revisión:	01	Fecha de Aprobación:	SEPTIEMBRE 2010	Número de Registro:
					Página 6 de 6

Artículo 34°.- Dejar el área de trabajo limpia, y los bancos acomodados en su lugar.

Capítulo VI De las Sanciones

Artículo 35°.- La persona que por negligencia dañe algún material, deberá reponerlo en un término no mayor a 3 días naturales.

Artículo 36°.- Se suspenderá temporalmente al usuario que:

- Viole cualquier punto del Reglamento.
- Haga mal uso de las instalaciones.

Artículo 37°.- La suspensión temporal será dictada por el encargado del laboratorio con anuencia del Jefe de División de Ingeniería en Industrias Alimentarias.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor al momento de su publicación y promoción ante la comunidad tecnológica.

SEGUNDO.- Los casos no contemplados en este Reglamento serán turnados a la Subdirección Académica.

TERCERO.- Las modificaciones a este Reglamento se harán de acuerdo a las necesidades y circunstancias que se presenten.